



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	OLIMPO DE JESÚS GONZÁLEZ VASCO
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00114 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE. INCORPORA

Téngase en cuenta el escrito de contestación que a la demanda hace oportunamente, a través de apoderado judicial, ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S. (fol 314-315), como adhesión a la contestación a la demanda presentada previamente por TAXI GER LTDA. Y CIA. S.C.A.

Se deja constancia que en la contestación arribada a nombre de TAXI GER LTDA. Y CIA. S.C.A. el pasado 2 de octubre de 2020, pese a haberse anunciado la presentación de llamamiento en garantía y allegarse en correo electrónico con destino a este despacho anexo con la denominación "H.- LLAMAGAR.doc.pdf" este contenía un escrito adicional de contestación a la demanda. Ambos archivos fueron incorporados al expediente digital correspondiendo al archivo PDF denominado "08.2020.00114ContestacionDemanda&LlamamientoGarantiaFolio157a215"

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS CASTRO PUERTA identificado con C.C. No. 15.425.429 y portador de la T.P. 38.729 del C. S. de la J., para representar los intereses de la codemandada ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S., conforme poder otorgado y allegado a este proceso (fol 311-312).

Téngase en cuenta el escrito de contestación que a la demanda hace oportunamente, a través de apoderado judicial, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (fol 317-333), del que se desprenden objeción al juramento estimatorio (fol 324-326) y excepciones de mérito (fol 326-331), a las que se les dará el traslado en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, portador de la tarjeta profesional No. 68.354 del C.S. de la J., para representar a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con las facultades otorgadas en la Escritura Pública No. 4050 de 2015 de la Notaria Once de Bogotá, certificada el certificado de registro mercantil de la aseguradora (fol 328-330). Para que tenga acceso al expediente, se le compartirá al letrado el vínculo del proceso al correo electrónico por él autorizado, aorion@aoa.com.co.

Téngase en cuenta el escrito de contestación que a la demanda hace oportunamente, a través de apoderada judicial, BANCO DAVIVIENDA S.A. (fol 370-386), del que se desprenden excepciones de mérito (fol 374-385), a las que se les dará el traslado en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, portadora de la tarjeta profesional No. 138.607 del C.S. de la J., para representar a BANCO DAVIVIENDA S.A., con las facultades otorgadas en el poder otorgado y allegado a este proceso (fol 363-364). Para que tenga acceso al expediente, se le compartirá al letrado el vínculo del proceso al correo electrónico por él autorizado, nacevedo@asolucionesjuridicas.com.

Se incorpora respuesta a petición proferida por ALLIANZ SEGUROS S.A. (fol 358-362 y 405-412), arrimada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 027

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7fbe7a117fcb66fc79e087c128530ceee61a6df570e7bd3e831e356707aba

Documento generado en 23/02/2021 09:03:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**